

AUTO No. 06812

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado DAMA N° **2003ER26431 del 11 de agosto de 2003**, la señora **LUCILA VELANDIA LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.172.555 de Bogotá, radicó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, solicitud de visita para efectuar tratamiento silvicultural a un individuo arbóreo de la especie Pino, por considerar que se encuentran afectando los muros del antejardín, emplazado en la carrera 61 N° 126 – 30, Barrio Cerros de Niza, de la ciudad de Bogotá.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, efectuó visita el día **4 de octubre de 2003**, en la carrera 61 N° 126 – 30, barrio: Cerros de Niza, Localidad (11) de Suba, de la cual emitió el **Concepto Técnico S.A.S N° 7422 del 11 de noviembre de 2003**,

AUTO No. 06812

mediante el cual consideró técnicamente viable la tala de tres (3) individuos arbóreos de la especie Pinos Patula, dado que su sistema radicular ha afectado los muros del antejardín y ofrece riesgo de volcamiento hacia la vivienda de la solicitante. Los productos resultantes de la tala, poseen valor comercial, en la industria del mueble, por tal razón el beneficiario de la autorización deberá tramitar salvoconducto de movilización.

Que igualmente se determinó que con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el beneficiario de la autorización deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, para lo cual deberá dirigirse a tesorería distrital fondo cuenta PGA, con el código 017, donde consignara el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$266.231.00) M/CTE**, equivalentes a un total de **2,97 IVP(s)**, y **0,80 SMMLV**. De conformidad con la normatividad vigente al momento, es decir con el **Decreto 068 de 2003**, el **Concepto Técnico 3675 de 2003** y la **Resolución 310 de 2003**.

Que mediante Auto **Nº 0222 del 23 de enero de 2004**, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, dio inicio al trámite Administrativo Ambiental para el otorgamiento de la autorización de tala en espacio público para los individuos arbóreos, ubicados en la carrera 61 N°126-30, de esta ciudad, de conformidad a lo establecido en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Que mediante **Resolución N° 628 del 3 de junio de 2004**, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, autorizó al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con Nit 860.030.197-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar tratamiento silvicultural de la tala de tres (3) individuos arbóreos de la especie Pinus Patula, debido a que su sistema radicular ha afectado los muros del antejardín de la vivienda aledaña, el levantamiento del andén y presenta riesgo de caída, los cuales se encuentran ubicados en la carrera 61 N° 126 - 30 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico N° 7422 del 11 de noviembre de 2003**.

Que igualmente se determinó que el beneficiario de la autorización deberá garantizar como medida de compensación la plantación y mantenimiento de los individuos arbóreos autorizados en la tala, cancelando la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS (\$287.080.00)**, equivalentes a **2,97**

AUTO No. 06812

IVP(s), y por concepto de evaluación y seguimiento la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$15.900.00)**, De conformidad con lo establecido en el **Decreto 068 de 2003**, el **Concepto Técnico 3675 de 2003** y la **Resolución 310 de 2003**.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente al señor RAUL ESCOBAR OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.479.949 de Bogotá, el día 11 de junio de 2004, con constancia de ejecutoria el día 23 de junio de 2004.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectuó visita el día 15 de julio de 2009, en la carrera 61 N° 126 – 30 (Dirección antigua) y carrera 78 N° 127A – 30 (Dirección nueva), Barrio: Cerros de Niza, Localidad (11) de Suba, de la cual se emitió el **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 013511 de 11 de agosto de 2009**, mediante el cual se verificó la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado por la **Resolución N° 628 del 3 de junio de 2004**, según las especificaciones del manual de arborización para Bogotá; Así mismo en relación con la compensación y el pago de la evaluación y seguimiento, se hará mediante el cruce de cuentas entre el **JARDÍN BOTÁNICO** y la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en relación con la obligación establecida por concepto de compensación, mediante certificado de fecha 31 de agosto de 2009, suscrito por la Subdirectora Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, fue realizado cruce de cuentas con el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS (\$287.080.00)**, equivalentes a **2,97 IVP(s)**, conforme obra en documento anexo al expediente administrativo DM-03-2003-2109.

Que en relación con la obligación por concepto de evaluación y seguimiento fijada al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, se acatará lo considerado en la mediante la Resolución N° 5427 del 20 septiembre 2011, la cual exonera de cobro por tal obligación.

AUTO No. 06812 **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que como quiera que mediante **Resolución N° 628 del 3 de junio de 2004**, le fue ordenado al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, llevar a cabo el tratamiento silvicultural de tala de tres (3) individuos arbóreos de la especie *Pinus Patula*, debido a que su sistema radicular ha afectado los muros del antejardín de la vivienda aledaña, el levantamiento del andén y presenta riesgo de caída, los cuales se encuentran ubicados en la carrera 61 N° 126 - 30 de esta ciudad.

AUTO No. 06812

Que consecuentemente le fue establecida obligación por concepto de compensación por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS (\$287.080.00)**, la cual fue cruzada mediante documento de fecha 31 de agosto de 2009, suscrito por la Subdirectora de Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente S.D.A,

Que en relación con el pago por evaluación y seguimiento, conforme lo establecido en el inciso décimo noveno de la **Resolución N° 5427 de 2011**, fue exonerado del mismo al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, razón por la cual se entiende cumplida dicha obligación.

Que por lo anterior este despacho evidencio que fue cumplido el propósito de la solicitud efectuada por la señora LUCILA VELANDIA LEAL, mediante **radicado N° 2003ER26431 del 11 de agosto de 2003**, y que no hay actuación administrativa pendiente por adelantar; por dichas razones se ordenara el archivo de las diligencias adelantadas dentro del expediente **DM-03-2003-2109**.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*. De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

AUTO No. 06812

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, contenidas en el **expediente DM-03-2003-2109**, en materia de autorización al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con Nit 860.030.197-0, a través de su representante legal, el señor **LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.998.512, o quien haga sus veces, contenido de la autorización de tratamiento silvicultural de tala de tres (3) individuos arbóreos de especie Pino Patula, debido a que su sistema radicular ha afectado los muros del antejardín de la vivienda aledaña, el levantamiento del andén y presenta riesgo de caída, los cuales se encuentran ubicados en la carrera 61 N° 126-30 de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, con Nit 860.030.197-0, a través de su representante legal, el señor **LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.998.512, o quien a sus veces, en la Avenida calle 63 N° 68 - 95, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar una vez en firme el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 06812

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de diciembre del 2014



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP: DM-03-2003-2109

Elaboró:

Leidy Cuadros Basto	C.C: 1014181098	T.P: 187834	CPS: CONTRATO 597 DE 2014	FECHA EJECUCION:	16/06/2014
---------------------	-----------------	-------------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 694 DE 2014	FECHA EJECUCION:	17/06/2014
-----------------------------	---------------	-------------------	------------------------------	---------------------	------------

Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 924 DE 2014	FECHA EJECUCION:	6/10/2014
--------------------------	---------------	----------	------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/12/2014
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------